Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-064-2025
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163325002423

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I. En fecha 21 de noviembre de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325002423**, en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"Buen día. Por medio de la presente, solicito atentamente se proporcione, en archivo(s) electrónicos en formato Excel o en el formato disponible, el detalle específico de las compras, entradas o adquisiciones de camas y lámparas quirúrgicas correspondientes a las siguientes claves del Cuadro Básico, o en su caso, la clave interna equivalente: 531.616.0976 – Mesa quirúrgica universal mecánico-hidráulica. Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.
531.616.5108 – Mesa quirúrgica universal electrohidráulica. Mesa para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.
531.616.5116 – Mesa quirúrgica universal avanzada. Mesa electrohidráulica rotable para facilitar el procedimiento quirúrgico con posiciones adecuadas para el paciente y el cirujano.
531.616.5124 – Mesa radiotransparente para arco quirúrgico en ŠCŠ estándar. Mesa para sistema móvil de imagenología mediante fluoroscopía para procedimientos vasculares.
531.562.1496 – Lámpara quirúrgica doble de LED. Lámpara para la iluminación del sitio quirúrgico.
531.562.1465 – Lámpara quirúrgica sencilla de operación manual. Unidad fija al techo, con brazo giratorio y abatible para iluminar el campo quirúrgico.
531.562.0905 – Lámpara quirúrgica portátil para emergencia. Equipo portátil para iluminación continua del campo quirúrgico en caso de suspensión del suministro eléctrico.
531.562.1010 – Lámpara quirúrgica doble. Equipo fijo utilizado para iluminar el campo quirúrgico durante exploraciones o maniobras quirúrgicas. Las claves mencionadas forman parte del Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS).

La información solicitada deberá comprender los periodos:

2024: enero a diciembre

2025: enero a octubre
Asimismo, se solicita que el detalle de cada registro incluya los siguientes campos:

Unidad Médica o Servicio: Nombre de la unidad médica o servicio donde se realizó la entrega. Mes de Compra: Mes y año en que se efectuó la compra, entrada o adquisición.
Tipo de Evento: Procedimiento mediante el cual se realizó la adquisición (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación a Tres).
Número de Evento: Identificador asignado al evento de adquisición.
Número de Factura o Contrato: Folio o referencia del documento correspondiente.
Proveedor: Nombre del proveedor responsable de la entrega.
Descripción del Producto: Detalle claro y específico del insumo adquirido.

Marca o Fabricante: Nombre de la marca o fabricante.
Cantidad de Piezas: Total de unidades adquiridas.
Precio Unitario e Importe Total: Costo por unidad y monto total correspondiente al registro de compra.
Aclaro que la información solicitada no es de carácter confidencial.

Gracias por su amable atención". (sic)

II.- En fecha 21 de noviembre del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, misma que, debido a sus funciones y atribuciones, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- Mediante oficio SSPCDMX/DGAF/DRMAS/0966/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

> *"...Al respecto, esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas solicita someter la AMPLIACION DE PLAZO para la respuesta ante el el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, toda vez que derivado del periodo solicitado que implica lo requerido por el particular, se encuentra en la integración de la información y del soporte documental señalado en su oficio de mérito.*
>
> *Lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y articulo 212 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..."* (Sic).

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la Dirección de Administración de Capital Humano, en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

> *"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*
>
> ...
>
> *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;"* (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

> *"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*
>
> *Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas."* (Sic).

En ese sentido y toda vez que la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** en esta Secretaría de Salud Pública en esta Dependencia, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163325002423,** propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SECRETARIA TÉCNICA

DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SUPLENTE

LCDA. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA
COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

SUPLENTE

LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución **CT-SSPCDMX-064-2025** de fecha 01 de diciembre 2025, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.